

Ilmos. Sres. Directores Generales de Trabajo y Seguridad Social y de Transportes.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Obras Públicas y Transportes, en Almería.

ANEXO

SERVICIOS MINIMOS

Para lunes y viernes

Almería-Adra, dos expediciones

Salida de Adra 6,00 horas

Salida de Adra 13,30 horas

Salida de Almería 11,30 horas

Salida de Almería 20,00 horas

Almería-Berchules, una expedición

Salida de Berchules 5,45 horas

Salida de Almería 16,30 horas

Almería-Ugijar por los Bólsicas

Salida de Almería 8,00 horas

Salida de Ugijar 16,00 horas

Almería-Serón, una expedición

Salida de Almería 14,30 horas

Salida de Serón 5,30 horas

Almería-Macael, una expedición

Salida de Almería 15,30 horas

Salida de Macael 5,30 horas

Para los lunes

Almería-Fondon, una expedición

Almería-María, una expedición

Almería-Ohanes, una expedición

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 7 de febrero de 1987, por la que se prohíbe preventivamente la captura y venta en Lonja de Moluscos Bivalvos en el litoral de la provincia de Huelva.

La Dirección General de Atención Primaria y de Promoción de la Salud de la Consejería de Salud, ha practicado a través de la Delegación Provincial de esa Consejería en Huelva y del Instituto de Toxicología, diversos análisis en distintas zonas del litoral onubense, comprobándose un elevado contenido de metales pesados en sus aguas y detectando en los moluscos bivalvos niveles superiores a los permitidos en la «Norma de calidad para moluscos bivalvos depurados», aprobada por Orden de 31 de mayo de 1985 de la Presidencia del Gobierno.

A la vista de ello, y del informe remitido por la Consejería de Salud indicando la necesidad de que, de modo inmediato, y con independencia de otras medidas que se pudieran adoptar al efecto, se prohibiese preventivamente, la captura de moluscos bivalvos en el litoral de la provincia de Huelva, por la Dirección General de Pesca de esta Consejería, dado la urgencia del caso se procedió a dar instrucciones en este sentido al Delegado Periférico del litoral (Comandancia Militar de Morina) de Huelva.

No obstante esta comunicación a la Autoridad Delegada del litoral y participando esta disposición del carácter de los actos mencionados en el Artículo 46 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, es por lo que, en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

DISPONGO :

Artículo 1°. Queda prohibida la captura y venta en lonja de

moluscos bivalvos procedentes de los bancos naturales y de los establecimientos de acuicultura del litoral onubense.

Artículo 2°. Esta prohibición es preventiva por lo que la Dirección General de Pesca, a la vista de la evolución de las causas que la motivaron y de los informes emitidos en este sentido por la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud de la Consejería respectiva, podrá modificarla levantándola o limitándola a determinadas zonas y en las condiciones que en su momento se establezcan.

Artículo 3°. La incidencia de lo dispuesto en los dos artículos anteriores sobre el artículo primero de la Orden de esta Consejería de 12 de noviembre de 1984 (BOJA 109, de 28 del mismo mes) deberá comunicarse expresamente al Delegado Periférico del litoral (Comandancia Militar de Huelva) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en orden a su conocimiento y en cumplimiento del artículo 2° de la citada Orden.

Artículo 4°. En tanto subsista esta prohibición de capturar moluscos bivalvos queda suspendida la efectividad de la resolución de la Dirección General de Pesca de 22 de septiembre de 1986, por lo que se establecen normas para la regulación de la actividad marisquera en la provincia marítima de Huelva (BOJA n° 90 de 30 de septiembre).

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 33/1987, de 11 de febrero, por el que se aprueba la modificación del artículo 256.1 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla.

En virtud de lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, o propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de febrero de 1987.

DISPONGO :

Artículo 1°. Se aprueba la modificación del artículo 256.1 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, adoptada por el Claustro Universitario de la misma el día 6 de febrero de 1987.

Artículo 2°. El referido artículo quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 256.1. El proyecto de Reforma de los Estatutos necesitará para su aprobación definitiva la mayoría absoluta de hecho de los miembros del Claustro».

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 19 de enero de 1987, por la que se cesa a don

Miguel Angel Polo Cortés, en el cargo de Secretario General de la Delegación Provincial de Huelva.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a cesar

a D. Miguel Angel Polo Cortés, Funcionario de la Administración Local, con DNI 25.232.906, en el cargo de Secretario General de la Delegación Provincial de Salud de Huelva, por pasar a ocupar el cargo de Director Provincial de la RASSSA en Huelva.

Sevilla, 19 de enero de 1987

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

ORDEN de 26 de enero de 1987, por la que se cesa a don Jerónimo Béjar Hurtado, como Jefe del Servicio de Inspección, de los Servicios Centrales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a cesar, a petición propia, a Don Jerónimo Béjar Hurtado, Funcionario del Cuerpo Sanitario, Escala de Médicos Inspectores, como Jefe del Servicio de Inspección de los Servicios Centrales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (RASSSA), agradeciéndole las servicios prestados.

Sevilla, 26 de enero de 1987

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de febrero de 1987, sobre corrección de errores o la de 10 de noviembre de 1986, por lo que se adscribía con carácter definitivo al profesorado del Instituto de Formación Profesional El Argar, de Almería, afectado por la creación del Instituto de Formación Profesional núm. 2, de Almería.

Ilmo. Sr.:

Observado error en la Orden de 10 de noviembre de 1986 (BOJA del 13 de enero de 1987), por la que se adscribía con carácter definitivo al Profesorado del Instituto de Formación Profesional «El Argar» de Almería, afectada por la creación del Instituto de Formación Profesional n.º 2 de Almería.

Esta Consejería ha tenido a bien corregirla en el siguiente sentido:

En el Anexo. Instituto de Formación Profesional «El Argar». Maestros de Taller. Página 73.

Donde dice: Milto Garrido, José Luis. Prácticas Eléctricas. A3-SEC000343.

Debe decir: Nieto Garrido, José Luis. Prácticas Eléctricas. A3-SEC000343.

Sevilla, 2 de febrero de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1987, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran funcionarios de la escala Auxiliar de este organismo, o los aspirantes relacionados que hon superado las pruebas selectivas.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Córdoba, convocadas por Resolución de 9 de mayo de 1986, de la Universidad de Córdoba (BOE de 9.7.86) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la Convocatoria.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 63 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto de 31 de julio de 1985 (BOE 30.8.85) y a propuesta del Tribunal Calificador:

RESUELVE

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de la Universidad de Córdoba, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarla, ante el Rector/Gerente de la Universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el Artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción a solicitud de compatibilidad contemplados en el Artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 29 de mayo de 1985 (BOE del 24 de junio), por la que se establece el modelo de Título de funcionarios. Se enviará copia de la diligencia, en el modelo «I-C» del Anexo I de dicha Resolución, al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Sexto. Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Rector de la Universidad de Córdoba de acuerdo con lo establecido en el Artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Córdoba, 5 de diciembre de 1986.- El Rector, Vicente Colomer Viadel.

ANEXO I

FECHA NACIMIENTO	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº REG. PERSONAL	D.N.I.
26.09.1962	Ruano Bravo, Josefa	3049564668 A7076	30.495.646
01.08.1960	Ramírez Alvarez, Laura	3047328313 A7076	30.473.283
03.04.1967	Requena Fernández, Antonio	3051878902 A7076	30.518.789
17.10.1956	Zafra García, Joaquín	2973643035 A7076	29.736.430
03.10.1960	Mengual Benito, Trinidad	3046983212 A7076	30.479.673
23.12.1961	Pino Corredera, Trinidad del	3047967302 A7076	30.479.832
24.06.1952	García Aliaga, Mª Angeles	3007108046 A7076	30.071.080
03.05.1962	Cabezas Pérez, Manuel	8012628035 A7076	80.126.280
28.01.1959	Montes Avila, Mª Victoria	8012233457 A7076	80.122.334
07.07.1963	Pérez Almenara, Mª Carmen	3048394635 A7076	30.483.946
20.02.1964	León Huertas, José	7418824702 A7076	74.188.247

28.10.1957	Alcántara Otero, Francisco	3043819913 A7076	30.438.199
29.10.1960	Belmonte Cortes, Milagrosa	3046372224 A7076	30.463.722
20.07.1957	Muñoz García, Manuel	8011020246 A7076	80.110.202
22.09.1956	lcardo Gutiérrez, Mercedes	3043853957 A7076	30.438.539
10.04.1963	Ronda Gamiz, Cristóbal	3049784835 A7076	30.497.848
01.07.1964	García Pozo, Rafael	3049405435 A7076	30.494.054
21.12.1957	Coletto Campos, Manuel Tomás	8011324857 A7076	80.113.248
15.05.1964	Flores Reigal, Rafael	3050620746 A7076	30.506.207
11.12.1960	Alamo Carrilla, Isabel	3047820968 A7076	30.478.209
28.02.1960	Tienda Cantero, Antonio	3046218335 A7076	30.462.183
02.05.1962	Sepúlveda López, Antonio	3046787768 A7076	30.467.877
28.10.1858	Guillén Muñoz, Emilio	1720312046 A7076	17.203.120
05.03.1957	Artacho Perula, Emilio	3043853735 A7076	30.438.537

Córdoba, 5 de diciembre de 1986

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 21 de enero de 1987, por la que se resuelve la convocatoria de provisión de puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, en la Consejería de Educación y Ciencia.

De conformidad con lo previsto en la Base Séptima de la Orden de 18 de noviembre de 1986 (BOJA n° 107, de 28 de noviembre), que anunciaba convocatoria de provisión de puestos de trabajo, por el sistema de libre designación en la Consejería de Educación y Ciencia, y en el art° 3° del Decreto 130/1986, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, a propuesta de la Comisión de valoración, ha tenido a bien, adjudicar, provisionalmente, el siguiente puesto de trabajo:

Puesto de Trabajo: Servicio de Investigación

Localidad: Sevilla

Nivel Provisional: 28

Funcionario: D^a M^a Esther Cruces Blanco

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, de acuerdo con lo dispuesto en el art° 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 21 de enero de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 26 de enero de 1987, por la que se resuelve la convocatoria de provisión de puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, en la Consejería de Agricultura y Pesca.

De conformidad con lo previsto en la Base Séptima de la Orden de 9 de diciembre de 1986 (BOJA n° 113, de 20 de diciembre), que anunciaba convocatoria de provisión de puestos de trabajo, por el sistema de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, y en el art° 3 del Decreto 130/1986, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, a propuesta de la Comisión de valoración, establecida en la Base Sexta de la misma Orden, esta Consejería ha tenido a bien, adjudicar, provisionalmente, el siguiente puesto de trabajo:

Puesto de Trabajo: Servicio de Estudios

Localidad: Sevilla

Nivel Provisional: 28

Funcionario: D. Zacarías Mendivil Domenech

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer

ante esta Consejería de Gobernación, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, de acuerdo con lo dispuesto en el art° 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 26 de enero de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 6 de febrero de 1987, de la Dirección General de Personal, por la que se resuelve con carácter provisional, el concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes en las escuelas de profesores Numerarios y Psicólogos, de profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores, y de profesores de Prácticas y Actividades, en los Centros de Enseñanzas Integradas de la Comunidad Autónoma.

Convocado Concurso de Traslados por Orden de 27 de octubre de 1986, (BOJA del 11 de noviembre) para la provisión de vacantes en las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores, y de Profesores de Prácticas y Actividades en los Centros de Enseñanzas Integradas de la Comunidad Autónoma.

Esta Consejería ha resuelto:

Denegar las únicas solicitudes presentadas, por no cumplir el mínimo de tiempo de destino definitivo en el Centro desde el que participan, previsto en la Base Segunda de la Orden de convocatoria, a los siguientes profesores:

Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores:

García-Fuentes López, Fco. Javier

Escala de Profesores de Prácticas y Actividades:

Castelruiz Macazaga, José Luis

Pacheco Castro, M^a Isabel

De conformidad con la Orden de convocatoria, los interesados podrán presentar reclamaciones contra la presente Resolución provisional en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su publicación en el BOJA. Dichas reclamaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Personal, Avenida República Argentina, n° 23, sexta planta, 41011, Sevilla.

Sevilla, 6 de febrero de 1987.- Director General, Alfonso Vázquez Medel.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1986, del Consejo de Gobierno, por la que se acuerda sancionar a la entidad

mercantil Prodiectu, S.A., por infracciones a la normativa del Juego.

Del examen del expediente núm 85/1115, de los que se siguen

en el Servicio del Juego y de Espectáculos Públicos de la Dirección General del Juego a la entidad mercantil «PRODIECU, S.A.» por supuestas infracciones a la normativa sobre el juego, entidad cuyo domicilio social en Barcelona, c/ Guipúzcoa núm. 109, bajo K, y con delegación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, resulta:

I. Antecedentes

1. Con fecha 21 de junio y 9 de julio tuvieron entrada en el Gobierno Civil de Córdoba y en la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, respectivamente, comunicaciones formuladas por la Organización Nacional de Ciegos de España (ONCE), mediante las cuales se denunciaba la aparición de una «rifa ilegal» promocionada y gestionada por una entidad denominada «Promoción y Difusión de Entidades Culturales, S.A. (PRODIECU, S.A.)», que utilizando el número premiado e infraestructura del sorteo del cupón de aquella organización sorteaba, mediante boleto, diferentes premios en metálico, sensiblemente superiores a los sorteados por la ONCE; actividad que no sólo tenía implantación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que, ante la gravedad y repercusión que tales hechos podían ocasionar y después de practicadas las oportunas informaciones, con fecha 16 de julio de 1985 por el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior se acordó incoar expediente sancionador a la precitada sociedad anónima, nombrando Instructor y Secretario de dicha expediente.

Se pudo comprobar, en esta primera fase, no sólo la total carencia de las preceptivas autorizaciones administrativas para la organización, promoción y distribución de los boletos de «PRODIECU, S.A.», sino la denegación expresa por el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, con fecha 20 de junio de 1985, de solicitud de autorización interesada por dicha sociedad anónima.

2. Al expediente incoado con fecha 16 de julio de 1985 siguió la apertura de otros muchos a denuncias de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de distintas Policías Municipales, acordándose, con fecha 13 de enero de 1986, la acumulación de los expedientes incoados hasta el 26 de septiembre de 1985 a la entidad «PRODIECU, S.A.» al expediente 85/1115. Es por ello que sólo se consideran en este expediente hechos acaecidos hasta el 26 de septiembre de 1985.

3. Por el Instructor del expediente se formuló Pliego de Cargos con fecha 20 de agosto de 1985, posteriormente ampliado con fecha 7 de abril de 1986 como consecuencia de nuevos hechos concurrentes al caso presente, imputándose a «PRODIECU, S.A.» los cargos de asociarse para fomentar la práctica de los juegos de suerte, envite o azar al margen de las normas y autorizaciones legales; tenencia y venta no autorizada de boletos asimismo no autorizados; fabricación de elementos de juego no homologados y mucho menos autorizados; practicar juegos de azar con material o elementos no homologados y mucho menos autorizados; distribución de boletos distintos de los oficiales y efectuar publicidad no autorizada de juego de azar no autorizado.

4. Con fecha 16 de septiembre de 1985, el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior acordó (BOJA núm. 92, de 16 de septiembre), como medida provisional ordenar el cese inmediato de toda actividad de promoción, distribución y venta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los denominados «boletos de PRODIECU-APEM», resolución que fue posteriormente ratificada en su totalidad por otra resolución del mismo Órgano de 30 de septiembre del mismo año, dada la persistencia de «PRODIECU, S.A.» en el ejercicio de las actividades de promoción, distribución y venta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los denominados «boletos de PRODIECU-APEM», ambas notificadas a la citada sociedad anónima.

5. Con fecha 5 de marzo de 1986 el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior también acordó las siguientes medidas provisionales: «1. El cese de toda actividad de promoción, distribución y venta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los denominados «boletos de PRODIECU-APEM»; 2. El comiso de todos los elementos de juego que se hallen en las dependencias de todas las delegaciones abiertas en esta Comunidad Autónoma por la entidad mercantil PRODIECU, S.A. y 3. El precinto de todos y cada uno de los locales donde se encuentren ubicadas las distintas delegaciones provinciales de PRODIECU, S.A.», medidas estas que fueron parcialmente ejecutadas por la Brigada Especial del Juego y sistemáticamente ignoradas por «PRODIECU, S.A.».

6. Por el Instructor del expediente se acordó mediante providencia fechada el 13 de enero de 1986, dar vista de la actuada a la interesada y la apertura de período probatorio para que se aportaran por aquella cuantos medios de prueba convinieran a su Derecho. La citada providencia fue notificada a la interesada mediante oficio del secretario del expediente con número de registro

de salida del Servicio del Juego y de Espectáculos Públicos 0177, de fecha 13 de enero de 1986, del que acusó recibo con fecha 20 de enero del mismo año y así consta en el expediente.

7. Por su parte, mediante escrito firmado por Don Andrés Rodríguez Rodríguez en nombre y representación de «PRODIECU, S.A.» en Barcelona, el 24 de abril de 1986, en descargo la entidad citada alega: prescripción, nulidad del expediente, inaplicabilidad de la normativa sancionante, nulidad de las normas sancionadoras, lealtad a los actos propios por la Administración, cumplimiento de los requisitos y carácter benéfico de la actividad desarrollada por «PRODIECU, S.A.».

8. Por el Instructor del expediente se formuló Propuesta de Resolución con fecha 7 de octubre de 1986, por la que se pedía que por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se elevaran a definitivas las medidas provisionales acordadas en el expediente y se sancionase a la entidad mercantil «PRODIECU, S.A.» con multa de cinco millones de pesetas por cada una de las cinco faltas muy graves que consideraba probadas, por un total de veinticinco millones de pesetas. Dicha Propuesta de Resolución fue notificada a la interesada «significándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, podrá alegar lo que al derecho de esa sociedad convenga en el plazo improrrogable de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al que se practique la notificación...», lo que se efectuó el 23 de octubre de 1986.

9. Con fecha 5 de noviembre de 1986, transcurrido el plazo de ocho días hábiles, se recibió en la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía escrito de alegaciones a la Propuesta de Resolución por el que Don Andrés Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación de «PRODIECU, S.A.», denuncia, en síntesis y en lo que interesa destacar: 1. Nulidad del expediente por haberse omitido los trámites de los artículos 88.2 y 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2. Incongruencia de la propuesta por no haber dado respuesta a las alegaciones formuladas en descargos; 3. Aplicación indebida de normas por estar derogado el Decreto 444/1977, de 11 de marzo, por la disposición derogatoria 3ª de la Constitución y por regular el Decreto 1067/1981, de 24 de abril, los boletos, mientras «lo imputado al expediente es una lotería»; 4. La lealtad de los propios actos de la Administración, ya que cobra las cotizaciones a la Seguridad Social; 5. Que no es necesaria autorización; 6. Que existe autorización tácita y 7. Que se viola el artículo 14 de la Constitución Española.

10. En la tramitación de este expediente se han seguido los trámites establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, salvo el plazo de seis meses establecido en su artículo 61.1, dada la complejidad del propio expediente y el elevado número de diligencias que ha sido preciso practicar.

II. Hechos probados

1. La entidad mercantil «PRODIECU, S.A.», mediante Convenio suscrito con fecha 22 de noviembre de 1985, se asoció con la «Asociación de Promoción de Empleo al Minusválido (APEM)», para la comercialización, gestión y distribución del denominada «boleto de PRODIECU-APEM», fomentando de esta forma la práctica de los juegos de suerte, envite o azar al margen de las normas y autorizaciones legales, como así lo demuestra el hecho de que en la única ocasión que la expedientada solicitó la oportuna autorización de la Administración del Estado para el ejercicio de tales actividades, aquella fue denegada por el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, mediante resolución de fecha 20 de junio de 1985, sin que asimismo lo haya interesado de la Administración Autónoma de Andalucía. Significamos que por Decreto 219/1986, de 5 de agosto, este Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía declaró que «APEM» pactó con «PRODIECU, S.A.» y «se beneficia de los ingresos ilícitos de «PRODIECU, S.A.», en los términos del acuerdo firmado entre ambas entidades con fecha 22 de noviembre de 1985, elevado a público como se indicó», el 25 de noviembre del mismo año.

2. Fabricación de elementos de juego no homologados y mucho menos autorizados, los denominados «boletos de PRODIECU-APEM».

3. La tenencia y venta no autorizadas de material o elementos de juego asimismo no autorizados, los denominados «boletos de PRODIECU-APEM», como se acredita con las innumerables aprehensiones de tales elementos de juego no autorizados que por agentes de la autoridad se han intervenido, tanto en las oficinas o delegaciones de la entidad como en la vía pública a los vendedores contratados por «PRODIECU, S.A.».

4. La práctica de juego, con material o elementos de juego no homologados ni autorizados por órgano alguna de la Junta de Andalucía a de la Administración Central.

5. La distribución de los denominados «boletos de PRODIECU-APEM», a las delegaciones y a los vendedores dependientes de dicha entidad, para su posterior venta callejera, como lo demuestra el hecho de los distintas intervenciones y comiso de tales elementos de juego producidos en algunas de las delegaciones provinciales de dicha entidad en esta Comunidad Autónoma, procedentes de Barcelona, y a los vendedores de los mismos.

6. Efectuar publicidad no autorizada de juego de azar no autorizado, como se acredita por los anuncios publicados por la entidad sujeta a expediente y a instancia suya, en distintos medios de difusión de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los que se efectuaba publicidad de los ilegales «boletos de PRODIECU-APEM», de su venta al público y de su carácter supuestamente benéfico y humanitario.

III. Fundamentos de Derecho

1. El artículo 13.33 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuta de Autonomía para Andalucía, establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de casinos, juego y apuestas, habiendo sido transferidas las funciones y servicios en dicha materia, de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Real Decreto 1710/1984, de 18 de julio, por lo que corresponde conocer de las infracciones a la normativa vigente en materia de juego a la Administración de la mencionada Comunidad Autónoma cuando dichos infracciones afecten a sus competencias, como ocurre en este caso.

2. De lo actuado se deduce claramente que los hechos probados son imputables a la entidad mercantil «PRODIECU, S.A.».

3. Aunque las alegaciones a la Propuesta de Resolución se recibieron transcurrido el plazo establecido en el artículo 137.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, como se indicó en la parte expositiva, se analizan habida cuenta que son reiteración de las formuladas con fecha 24 de abril de 1986 en descargos y que en ningún caso tenían como finalidad desvirtuar los hechos.

3.1. En cuanto a la prescripción alegada se significa que frente a la antigua teoría, recogida incluso en alguna Sentencia del Tribunal Supremo, como la de 23 de noviembre de 1964, según la cual en las materias en que no está prevista expresamente la prescripción ésta no puede aplicarse, hoy todos los autores, y la jurisprudencia a partir de la fundamental Sentencia del Alto Tribunal de 9 de marzo de 1972, coinciden en que la ausencia de una norma explícita reguladora del instituto de la prescripción no puede ser interpretado negativamente por su evidente y peligrosa contradicción con el principio de seguridad jurídica; parece evidente que todos los faltas administrativas prescriben, pero, ¿en qué plazo? ¿tendrán el mismo tratamiento todas las faltas, con independencia de la gravedad y de la sanción prevista para ellas?

El criterio no es unánime ni en la doctrina ni en la jurisprudencia. Así, la ya citada Sentencia de 9 de marzo de 1972 establece que «el régimen general del ilícito, supraconcepto comprensivo de sus manifestaciones fenoménicas administrativas y penal, ilícito este último que por implicar un reproche social más profundo constituye el límite máximo de los demás, permite la aplicación supletoria a esta materia del plazo de dos meses señalado en el artículo 113 del Código Penal para la prescripción de las faltas, a no ser que se determine otra cosa por las leyes especiales (...) prescripción que debe declararse incluso de oficio en virtud del principio de legalidad inherente a la actividad administrativa». Este criterio, recogido en Sentencias posteriores como las de 28 de septiembre de 1983, 10 y 17 de junio de 1974, entre otras, llega a una conclusión unitaria: todas las faltas administrativas prescriben a los dos meses, en interpretación analógica del artículo 113 del Código Penal.

Sin embargo, otras Sentencias hacen distinción de las faltas según su gravedad. Así, la de 7 de octubre de 1976 establece que la doctrina «que con carácter general proclama la admisión de la prescripción como institución que ha de tenerse en cuenta, con carácter general, como integradora de ordenamiento jurídico, debiendo de acudirse en caso de laguna legal y con carácter supletorio a las normas del Código Penal, en base a lo dispuesto en los artículos 6, 28 y 113 y concordantes del propio Código se señala como plazo de prescripción de estas faltas (dada la entidad económica de su cuantía) el de cinco años como adecuada dentro de una orden general comparativa a la naturaleza y trascendencia del ilícito administrativo perseguido».

En el mismo sentido y en un tema muy relacionado, ya que es sobre infracción al Reglamento del Bingo, la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de diciembre de 1984 estableció que «es de notar que, aunque una parte de la jurisprudencia ha venido aplicando en general el plazo de dos meses y establecida en el artículo 113 del Código Penal para las faltas, en otras se hace aplicación del de cinco años que en el mismo se previenen para ciertas clases de

delitos, con base a la trascendencia del ilícito administrativo y de la gravedad de la condigna sanción, criterio este último que se juzga de aplicación más adecuada al presente caso, porque en el Reglamento del Juego del Bingo, se mantiene un Catálogo de faltas leves, graves y muy graves, siendo en estos últimos donde se ha iniciado según el acuerdo que se combate, señalándose a las mismas una sanción pecuniaria de 500.000 a 2.000.000 de pesetas (...) es claro que, si bien había transcurrido el citado plazo bimestral, no transcurrió el del expresado quinquenio».

Este segundo criterio distingue las faltas administrativas según su gravedad, siendo de aplicación el plazo de dos meses o el de cinco años que establece el artículo 113 del Código Penal según sean las infracciones.

En el caso que nos ocupa, infracción muy grave, con elevada cuantía de sanción y siendo el hecho punible de considerable entidad, sería de aplicación el plazo de prescripción de cinco años a partir, según el artículo 114 del Código Penal, del momento en que se comete el hecho sancionable, por lo que no es de recibo la denuncia de prescripción contenida en el escrito de alegaciones que estudiamos.

3.2. Tampoco es de recibo la alegación de nulidad por vicio en el procedimiento al haberse omitido los trámites de los artículos 88.2 y 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ya que es constante la jurisprudencia que entiende que los trámites de notificación de Pliego de Cargos y de notificación de Propuesta de Resolución son suficientes para garantizar la audiencia y evitar que se produzca indefensión; pero además, en este caso, y como ya se indicó en el núm. 6 de antecedentes, se dió vista de lo actuado a la interesada y se abrió período probatorio, por lo que la alegación de nulidad carece de la más mínima base.

3.3. La Propuesta de Resolución fue formulada en los términos del artículo 137.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La incongruencia alegada por la entidad expedientada tampoco tiene base alguna, mucho menos la que indica de violación del artículo 24.1 de la Constitución, que otorga al ciudadano el derecho de obtener una respuesta jurisdiccional, «favorable o adversa a todas las cuestiones planteadas» (sic), dado que el mencionado artículo lo que establece es el derecho de los ciudadanos a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, derecho que en ningún caso se ha cuestionado en el expediente.

3.4. La tradicional potestad sancionadora de la Administración, por vía reglamentaria, está expresamente reconocida en el artículo 25 de la Constitución vigente y así la ha confirmada el Tribunal Constitucional, entre otras, en la Sentencia 77/1983, de 23 de octubre.

Aun reanunciando que en materia de juegos de suerte, envite o azar, el proceso de producción de las normas que los regulan se ha desarrollado en los últimos años de forma un tanto anómala y confusa, su detenido análisis conduce a la conclusión de que no pueden ser tachadas de ilegales las sanciones que se impongan con base a las mismas, por disponer de cobertura legal suficiente y del rango normativo adecuado, que le presten el Real Decreto Ley de 25 de febrero de 1977 y el Decreto legislativo de 11 de marzo siguiente. Así se ha pronunciado el Tribunal Supremo, entre otras, en Sentencias de 27 de diciembre de 1984, de 20 de febrero y 9 de julio de 1985.

No es por tanto de recibo lo alegado por «PRODIECU, S.A.» en cuanto a que los Decretos de 11 de marzo de 1977 y de 24 de abril de 1981 están derogados por la Disposición Derogatoria 3ª de la Constitución, en cuanto se oponen al artículo 25.1 de ésta.

3.5. El que se abonen cotizaciones a la Seguridad Social por «PRODIECU, S.A.» no obliga a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como pretende la citada entidad mercantil al alegar lealtad a las propias actas, a aceptar una situación de hecho creado al margen de toda norma; menos aún si se considera que la Seguridad Social no analiza ni cuestiona el cumplimiento o no de los requisitos necesarios para autorizar la actividad de que se trate, limitándose a cumplir su cometido concreto partiendo de la base de que el objeto social de la entidad empleadora está debidamente autorizado, por lo que no cabe concluir, como hace la interesada, que por una parte se autoriza y por otra se le persigue y sanciona.

3.6. En el escrito de alegaciones a la Propuesta de Resolución, «PRODIECU, S.A.» mantiene que no precisa autorización para practicar el juego que promueve, por considerar que se trata de un mero recreo, y que dispone de autorización tácita dado que lo ha pedido y no se le ha contestado por la Administración, siéndole de aplicación el silencio positivo con base al artículo 95 de una Ley que no cita, pero que se supone es la vigente de Procedimiento Administrativo.

Pues bien, no consta en el expediente que «PRODIECU, S.A.»

hubiera pedido autorización alguna a la Junta de Andalucía, pero sí que solicitó autorización para organizar rifas diarias al Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, quien la denegó expresamente con fecha 20 de junio de 1985, y a la Consejería de Gobernación de la Generalidad de Cataluña, que también la denegó expresamente mediante resolución de 27 de febrero de 1985.

Por otra parte, tampoco es cierto que el artículo 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo establezca el silencio positivo como norma, sino más bien al contrario ya que será positivo «cuando así se establezca por disposición expresa», lo que no sucede en materia de juegos de suerte, envite o azar.

Por último no podemos admitir la calificación de mero recreo a este juego dado que el artículo 1.2 del Real Decreto 444/1977, de 11 de marzo, exige para los mismos que sean constitutivos de usos sociales de carácter tradicional o familiar que produzcan entre los jugadores transferencias de escasa importancia económica, y siempre que los mismos no sean objeto de explotación lucrativa por los jugadores o personas ajenas a ellos. En este caso, no se cumplen estos requisitos dado que el juego organizado por la entidad mercantil expedientada tiene una enorme trascendencia económica, implantación prácticamente en todo España, y, además, produce cuantiosos beneficios a la entidad que lo explota lucrativamente.

3.7. El hecho de que no pueda establecerse discriminación alguna entre españoles por razón de nacimiento, raza, sexo, religión u opinión, o cualquier otra circunstancia personal, como puede ser la de minusválido, ciego o no, no justifica que la entidad mercantil «PRODIECU, S.A.» disponga de patente de corso para organizar un juego al margen de las normas y autorizaciones legalmente establecidas.

Conviene recordar aquí que «PRODIECU, S.A.», y no los minusválidos, es quien organiza y gestiona el juego y que es dicha Sociedad Anónima quien percibe los beneficios de una actividad ilícita, utilizando algunos minusválidos para sus fines.

4. El Real Decreto 444/1977, de 11 de marzo, por el que se complementa el Real Decreto Ley 16/1977, de 25 de febrero, regulador de los aspectos penales, administrativos y fiscales del juego, en su redacción dada por el Real Decreto 2709/1978, de 14 de octubre, es de aplicación a la actividad de la entidad mercantil «PRODIECU, S.A.» por hallarse comprendida en el ámbito de aplicación del mismo definido en su artículo primero.

Se significa que ya el artículo primero del citado Real Decreto-Ley 16/1977 establecía que «corresponde a la Administración del Estado la determinación de los supuestos en que los juegos de azar, rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones oleatorias puedan ser autorizadas...».

5. Según escritura de «elevación o público de acuerdos sociales» autorizada por el Notario de Barcelona Don Isidro de las Cagigas el 25 de noviembre de 1985 la «Asociación para la Promoción de Empleo al Minusválido (APEM)», representada por su Presidente Don Manuel Fernández Buj, y la Compañía Mercantil «PRODIECU, S.A.», representada por su Administrador Don Andrés Rodríguez Rodríguez, «formalizan y elevan a público el acuerdo firmado el 22 de noviembre de 1985, por ambas partes... que se une a esta escritura», según el cual establecieron los siguientes pactos:

«Primero. Los sorteos, rifas o festivales que en adelante organice PRODIECU, S.A. se realizarán en favor de los minusválidos adheridos a la Asociación APEM.

Segundo. A partir de la fecha de este contrato PRODIECU, S.A. solicitará a APEM que le facilite relación de personas disminuidas físicas con residencia habitual en los distintos municipios donde se abran nuevas delegaciones u oficinas de aquélla, así como también en los casos en que se promueva una ampliación de la plantilla ya existente en determinado población.

La referida operativa se efectuará de forma que APEM pueda dar cumplimiento a su objetivo fundacional, de modo que para los futuros puestos de trabajo que se creen en PRODIECU, S.A., salvo que se trate de plazas que requieran un conocimiento específico de determinada disciplina, serán elegidos por ésta dentro del colectivo de asociados APEM».

De conformidad con lo establecido en el artículo 1218 del Código Civil «los documentos públicos hacen prueba, aun contra tercero, del hecho que motiva su otorgamiento y de la fecha de éste» y según el artículo 1216 del mencionado Código «son documentos públicos los autorizados por un Notario...», como es el caso de la escritura de elevación a público del convenio citado.

El artículo 10.1.c) del Real Decreto 444/1977 establece la prohibición de «asociarse con otras personas para fomentar la práctica de los juegos de suerte, envite o azar, al margen de las normas o autorizaciones legales», como ocurre en el caso que nos ocupa.

La infracción de lo prohibido contenida en el artículo 10.1.c)

del Real Decreto 444/1977 puede ser sancionada con multa de hasta 5.000.000 de pesetas, o hasta el duplo de la totalidad del beneficio ilegalmente obtenido, en los términos del artículo 10.2.a) del mencionado Real Decreto.

6. La fabricación de elementos de juego, como lo son los denominados «boletos de PRODIECU-APEM», por industria no autorizada constituye una infracción tipificada en el artículo 9.4 en relación con el 10.1.b) del Real Decreto 444/1977, en su redacción dada por el Real Decreto 2709/1978, que puede ser sancionada con multa de hasta 5.000.000 de pesetas o de hasta el duplo de los beneficios ilegalmente obtenidos, en los términos del artículo 10.2.a) del mencionado Real Decreto 444/1977.

7. La mera tenencia, por personas o entidades no autorizadas para la práctica de juegos de azar, de elementos de juego, en los términos del artículo 9.4 del Real Decreto 444/1977, en su redacción dada por Real Decreto 2709/1978, en relación con el artículo 10.2.a) del citado Real Decreto 444/1977, puede ser sancionada con multa de hasta 5.000.000 de pesetas o de hasta el duplo de los beneficios ilegalmente obtenidos. Con más razón la tenencia de elementos de juego no autorizados, fabricados en España por industria no autorizada, como ocurre en el caso que nos ocupa, para su posterior distribución y venta.

8. La práctica de juegos de azar con material o elementos de juego que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 444/1977, en su redacción dada por Real Decreto 2709/1978, constituye infracción tipificada en el artículo 10.1.b) del Real Decreto 444/1977, que puede ser sancionada, en los términos del artículo 10.2.a) de dicho Real Decreto, con multa de hasta 5.000.000 de pesetas o de hasta el duplo del beneficio ilegalmente obtenido.

9. El artículo 10.1.c) del Real Decreto 444/1977, en su redacción dada por Real Decreto 2709/1978, prohíbe efectuar publicidad de los juegos de azar que no hayan sido previamente autorizados por la Comisión Nacional del Juego; la infracción a esta prohibición puede ser sancionada con multa de hasta 5.000.000 de pesetas o del duplo de los beneficios ilegalmente obtenidos, en los términos del artículo 10.2.a) del Real Decreto 444/1977.

10. Por otra parte, el artículo 9.4 del Real Decreto 444/1977, en su redacción dada por Real Decreto 2709/1978, establece que «... serán objeto de comiso y destrucción aquellos elementos de juego que se hallen en poder de personas o entidades no autorizadas para la práctica de los juegos de azar.

11. En razón a la cuantía de las sanciones procede resolver a este Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo estipulado en el artículo quinto, apartado d), del Decreto 273/1984, de 23 de octubre, sobre regulación del ejercicio de las competencias en materia de casinos, juego y apuestas.

Por cuanto antecede,

VISTOS: El artículo 13.33 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Real Decreto 1710/1984, de 18 de julio, por el que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de casinos, juego y apuestas; el Decreto 269/1984, de 23 de octubre, sobre regulación del ejercicio de las competencias en materia de casinos, juego y apuestas; el Decreto 269/1984, de 16 de octubre, por el que se asignaron a la Consejería de Gobernación las funciones y servicios transferidos en dicha materia; el Decreto 273/1984, de 23 de octubre, sobre regulación del ejercicio de las competencias en materia de casinos, juego y apuestas; los artículos 133 o 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación en su reunión del día 17 de diciembre de 1986.

RESUELVE

Primero. Elevar a definitivas las medidas provisionales adaptadas por Resolución de la Dirección General de Política Interior de 16 de septiembre de 1985, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 26 del mismo mes y año, por la que se ordenaba el cese de toda actividad de promoción, distribución y venta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los denominados «boletos de PRODIECU-APEM».

Segunda. Elevar a definitivas las medidas provisionales adoptadas por la Dirección General de Política Interior con fecha 7 de marzo de 1986, en concreto:

a) El comiso de todos los elementos de juego que se hallen en las dependencias de todas las delegaciones abiertas de la Comuni-

dad Autónoma de Andalucía por la entidad «PRODIECU, S.A.», ampliándola a cuantos documentos tengan relación con la organización y gestión del juego.

b) El recinto de todos y cada uno de los locales donde se encuentren ubicadas las distintas delegaciones provinciales de la entidad «PRODIECU, S.A.», ampliándolo a cuantos locales tengan abiertos la citada entidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Sancionar a la entidad mercantil «PRODIECU, S.A.» con multa de veinticinco millones de pesetas (25.000.000 Pts), cinco millones de pesetas por cada una de las cinco infracciones siguientes cometidas hasta el 26 de septiembre de 1985:

a) Asociarse con otras personas para fomentar la práctica de los juegos de suerte, envite o azar, al margen de las normas o autorizaciones legales.

b) Fabricar elementos de juego sin las preceptivas autorizaciones.

c) Tenencia de elementos de juego por entidad no autorizada para la práctica de juegos de azar.

d) Practicar juegos de azar con elementos de juego no homologados ni autorizados.

e) Efectuar publicidad de juegos de azar sin las preceptivas autorizaciones administrativas.

Dicha sanción deberá constar abonada en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o de su notificación individualizada, ante la Dirección General del Juego de la Consejería de Gobernación, con apercibimiento de que en caso contrario se procederá por dicha Dirección General a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda por la vía de apremio.

Sevilla, 17 de diciembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

RESOLUCION de 4 de febrero de 1987, de la Dirección General de Turismo, por la que se fija el plazo de presentación de solicitudes para acceder a las subvenciones que se determinan en la Orden de 3 de octubre de 1986.

En uso de las facultades que me confiere el Artº 9 de la Orden de 3 de octubre de 1986, he tenido a bien dictar la siguiente,

Resolución por la que se determina que el plazo para la presentación de las solicitudes de subvención a que se refiere la Orden anteriormente citada, será de 30 días naturales a partir de la fecha de la publicación en el BOJA de la presente Resolución.

Las citadas subvenciones se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 16.01.762.00.

Sevilla, 4 de febrero de 1987.- El Director General, Miguel Villegas Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 30 de octubre de 1986, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Nueva Carteya-Cabra, por C.V. 10 (E-32-JA), con hijuela-desviación de la concesión V-2389:JA-214-CO, Cabra-Nueva Carteya (PP. 852/86).

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, con fecha 30 de octubre de 1986 ha resuelto otorgar definitivamente a D. Eduardo Luna Polo, la concesión del citado servicio público regular de transportes de viajeros por carre-

tera entre Nueva Carteya-Cabra por C.V. 10 (E-32/JA) como hijuela-desviación de la concesión V-2389:JA-214-CO Cabra-Nueva Carteya con arreglo a las leyes y Reglamento de Ordenación y Coordinación de los Transportes vigentes y entre otras a las siguientes condiciones particulares.

Itinerario:

Entre Nueva Carteya y Cabra por la nueva carretera CV-10, de 22 Kms. de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Paradas obligatorias:

Nueva Carteya y Cabra.

Prohibiciones de tráfico:

Ninguna.

Expediciones, Calendario y Horario:

Se realizará una sola expedición en días Laborables, con Salida de Cabra a las 11,00 h.

Salida de Nueva Carteya a las 12,00 h.

Tarifas:

Las mismas del servicio base V-2389:JA-214-CO.

Clasificación respecto al ferrocarril.

Afluente b) en conjunto con el servicio base.

Sevilla, 30 de octubre de 1986.- El Director General, Luis Errazquin Caracuel.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 12 de enero de 1987, de la Dirección General de Pesca, por la que se otorga autorización administrativa a La Conchuilla, SCA, para la instalación de un parque de cultivo de moluscos de 30.000 m², en la margen izquierda del caño de Sancti-Petri, al lugar conocido por Las Conchuillas, término municipal de Chiclana y distrito marítimo de San Fernando.

Visto el expediente instruido a instancia de «la Conchuilla, S.C.A.» por el que solicita autorización administrativa para la instalación de un parque de cultivo de moluscos en la Z.M.T. del caño de Sancti-Petri, al lugar conocido por Las Conchuillas, término municipal de Chiclana, distrito marítimo de San Fernando, con una ocupación del dominio público de 30.000 m², conforme a los datos y planos que figuran unidos al expediente nº 172 de este Centro.

Esta Dirección General de Pesca, previo el informe favorable del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica (PEMARES), ha tenido a bien acceder a lo solicitado otorgando la correspondiente autorización administrativa con las siguientes condiciones:

Primera. La presene autorización se otorga a título de precario, sin perjuicio de terceros que pudieran ostentar un mejor derecho, por un periodo de diez años, prorrogables a petición del interesado.

Segunda. El emplazamiento y las obras de instalación se ajustarán estrictamente al proyecto presentado y, en particular, a sus planos.

Las obras, a que se refiere el párrafo anterior, serán exclusivamente las de cerramiento y preparación de la parcela.

Darán comienzo en el plazo de un mes, debiendo quedar finalizados e iniciada la explotación en el plazo de seis meses, contados ambos desde el día siguiente al que tenga lugar la notificación.

El titular de la autorización quedo obligado a conservar la zona en buen estado, debiendo encontrarse la parcela, en todo momento perfectamente señalizada y balizada a efectos de la navegación y con letreros que permitan su fácil localización, identificación y vigilancia.

No podrá destinarse la instalación ni el terreno a usos distintos del autorizado. Asimismo no se podrá ceder sin previo expediente al efecto.

Tercera. Esta autorización quedará condicionada al acta de replanteo que se realice de acuerdo con el Artículo 13º de la Ley 23/1984, de 25 de junio de Cultivos Marinos, y a la revisión que establece el Artículo 16 de la citada Ley. Tanto el replanteo como la revisión se efectuarán de acuerdo con las instrucciones que dicte el Organismo competente en materia de Puertos y Costas.

Cuarta. Esta autorización se otorga sin perjuicio de lo que resulte del deslinde, que en su día pueda realizar la Administración.

Quinta. Deberán respetarse las servidumbres a que hace refe-

rencia el Artículo 4º de la Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre Costas.

Sexta. Las especies autorizadas para su cultivo son: Almeja fina (*Venerupis decussata*), Ostra plana (*Ostrea edulis*) y Ostión (*Graustrea angulata*). El cultivo de otras especies requerirá la previa autorización de esta Dirección General de Pesca.

Asimismo, el sistema de cultivo deberá ajustarse al plan de explotación previsto en el proyecto.

Séptima. El titular deberá franquear la entrada en el establecimiento a los técnicos de la Dirección General de Pesca y a los de Salud. Se facilitará en todo momento, información sobre el proceso de cultivo. Igualmente viene obligado a rendir anualmente a la Dirección General de Pesca una relación estadística de su producción, especies, valor y peso, con su rendimiento por metro cuadrado.

Octava. Esta autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación que pueda corresponderle, establecido por Decreto nº 2218/1975, de 24 de julio.

Novena. La autorización no exime de la obtención de licencias, trámites, obligaciones y autorizaciones que el titular deba cumplir u obtener de orden administrativo, fiscal, sanitario y laboral.

Décima. El titular deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos y en las Ordenes Ministeriales de 25 de marzo de 1970, (BOE nºs 84 y 91) en lo que no se opongan a la citada Ley, y de las demás disposiciones en vigor a que en su día puedan dictarse sobre la materia, y las de carácter general que le sean de aplicación. Asimismo observará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad y salubridad de moluscos.

Undécima. La Sociedad Cooperativa Andaluza «La Conchuilla» cumplirá las disposiciones específicas derivadas de la vigente Ley 21/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y deberá comunicar a la Dirección General de Pesca las altas y bajas de socios que se produzcan. En todo caso cualquier alteración del número de socios que tenga la cooperativa en el momento del otorgamiento de la autorización posibilitará el que la Dirección General de Pesca revise el alcance y contenido de la presente resolución.

Duodécima. Esta autorización caducará, previa formación del expediente al efecto, por incumplimiento de cualquiera de las condiciones comprendidas en esta resolución.

Sevilla, 12 de enero de 1987.- El Director General, Fernando González Vila.

RESOLUCION de 14 de enero de 1987, de la Dirección General de Pesca, por la que se otorga autorización administrativa a Probival, SCA, para la instalación de un parque de cultivo de moluscos de 15.000 m² en el caño de Trocadero, al término de Puerto Real, distrito marítimo de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de Probival, S.COOP. AND. por el que solicita autorización administrativa para la instalación de un parque de cultivo de moluscos en la Z.M.T. del caño de «Trocadero», en las proximidades del fuerte de San Luis (ruinas), del término municipal de Puerto Real, distrito marítimo del Puerto de Santa María, con una ocupación del dominio público de 15.000 m², conforme a los datos y planos que figuran unidos al expediente nº 174 de este Centro.

Esta Dirección General de Pesca, previo el informe favorable del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica (PEMARES), ha tenido a bien acceder a lo solicitado otorgando la correspondiente autorización administrativa con las siguientes condiciones:

Primera. La presente autorización se otorga a título de precario, sin perjuicio de terceros que pudieran ostentar un mejor derecho, por un periodo de diez años, prorrogables a petición del interesado.

Segunda. El emplazamiento y las obras de instalación se ajustarán estrictamente al proyecto presentado y, en particular, a sus planos.

Las obras, a que se refiere el párrafo anterior, serán exclusiva-

mente las de cerramiento y preparación de la parcela.

Darán comienzo en el plazo de un mes, debiendo quedar finalizados e iniciada la explotación en el plazo de seis meses, contados ambos desde el día siguiente al que tenga lugar la notificación.

El titular de la autorización queda obligado a conservar la zona en buen estado, debiendo encontrarse la parcela, en todo momento perfectamente señalizada y balizada a efectos de la navegación y con letreros que permitan su fácil localización, identificación y vigilancia.

No podrá destinarse la instalación ni el terreno a usos distintos del autorizado. Asimismo no se podrá ceder sin previo expediente al efecto.

Tercera. Esta autorización quedará condicionada al acta de replanteo que se realice de acuerdo con el Artículo 13º de la Ley 23/1984, de 25 de junio de Cultivos Marinos, y a la revisión que establece el Artículo 16 de la citada Ley. Tanto el replanteo como la revisión se efectuarán de acuerdo con las instrucciones que dicte el Organismo competente en materia de Puertos y Costas.

Cuarta. Esta autorización se otorga sin perjuicio de lo que resulte del deslinde, que en su día pueda realizar la Administración.

Quinta. Deberán respetarse las servidumbres a que hace referencia el Artículo 4º de la Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre Costas.

Sexta. Las especies autorizadas para su cultivo son: Almeja fina (*Venerupis decussata*), Ostra plana (*Ostrea edulis*) y Ostión (*Graustrea angulata*). El cultivo de otras especies requerirá la previa autorización de esta Dirección General de Pesca.

Asimismo, el sistema de cultivo deberá ajustarse al plan de explotación previsto en el proyecto.

Séptima. El titular deberá franquear la entrada en el establecimiento a los técnicos de la Dirección General de Pesca y a los de Salud. Se facilitará en todo momento, información sobre el proceso de cultivo. Igualmente viene obligado a rendir anualmente a la Dirección General de Pesca una relación estadística de su producción, especies, valor y peso, con su rendimiento por metro cuadrado.

Octava. Esta autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación que pueda corresponderle, establecido por Decreto nº 2218/1975, de 24 de julio.

Novena. La autorización no exime de la obtención de licencias, trámites, obligaciones y autorizaciones que el titular deba cumplir u obtener de orden administrativo, fiscal, sanitario y laboral.

Décima. El titular deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos y en las Ordenes Ministeriales de 25 de marzo de 1970, (BOE nºs 84 y 91) en lo que no se opongan a la citada Ley, y de las demás disposiciones en vigor o que en su día puedan dictarse sobre la materia, y las de carácter general que le sean de aplicación. Asimismo observará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad y salubridad de moluscos.

Undécima. La Sociedad Cooperativa Andaluza «Probival» cumplirá las disposiciones específicas derivadas de la vigente Ley 21/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y deberá comunicar a la Dirección General de Pesca las altas y bajas de socios que se produzcan. En todo caso cualquier alteración del número de socios que tenga la cooperativa en el momento del otorgamiento de la autorización posibilitará el que la Dirección General de Pesca revise el alcance y contenido de la presente resolución.

Duodécima. Esta autorización caducará, previa formación del expediente al efecto, por incumplimiento de cualquiera de las condiciones comprendidas en esta resolución.

Sevilla, 14 de enero de 1987.- El Director General, Fernando González Vila.

RESOLUCION de 20 de enero de 1987, de la Dirección General de Pesca, por la que se accede al cambio de dominio de la autorización otorgada a Ostrimar, S.A., para la instala-

ción de una estación depuradora a favor de la Sociedad Cooperativa Andaluza Cromo.

Vista la instancia suscrita por D. Alejandro García Vila, en nombre y representación de Ostrimar, S.A., por la que solicita autorización para transferir a favor de la Sociedad Cooperativa Andaluza Cromo (Centro Regulador de la Oferta de Moluscos Onubenses), la autorización administrativa de una Estación Depuradora de Moluscos, que le fue otorgada por Decreto de la Dirección General de Pesca Marítima de 3 de abril de 1969 situada en la margen derecha del río Piedras, en las proximidades del Puerto de El Terrán, de Lepe (Huelva).

Resultando: Que la parcela de 13.310 m², sobre la que se encuentra ubicada la Estación Depuradora fue otorgada en concesión a Ostrimar, S.A., y, que por Orden de la Consejería de Obras Públicas de 11 de septiembre de 1986, se autorizó su cesión a la Sociedad Cooperativa Andaluza, Cromo.

Esta Dirección General de Pesca, de conformidad con lo señalado en el Artº 17 de la Ley 23/84, de 25 de junio, de Cultivos Marinos, y considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos,

RESUELVE:

Primero. Autorizar el cambio de dominio solicitado a favor de la Sociedad Cooperativa Andaluza «Centro Regulador de la Oferta de Moluscos Onubenses», que se subroga en los plazos, derechos y obligaciones del anterior titular.

Segundo. La efectividad de esta resolución queda condicionada a que el cambio de dominio se formalice en escritura pública, tal y como exige la norma 27 de la O.M. de 25 de marzo de 1970, y se acredite dicho otorgamiento ante esta Dirección General con la primera copia de la misma, una vez liquidada del impuesto correspondiente, en la que se hará constar el hecho de la presentación a los efectos procedentes.

Tercera. La presente autorización no exime de la obtención de licencias, trámites, obligaciones y autorizaciones que el titular deba cumplir u obtener de orden administrativo, fiscal, sanitario y laboral.

Sevilla, 20 de enero de 1987.- El Director General, Fernando González Vila.

RESOLUCION de 23 de enero de 1987, de la Dirección General de Pesca, por la que se otorga autorización administrativa para la instalación de una granja marina dedicada al cultivo de langostinos en Barbate, a la empresa Delto Andaluza, S.A.

Visto el expediente instruido a instancia de Delta Andalucía, S.A. por el que solicita autorización administrativa para la instalación de una «Granja marina dedicada al cultivo de langostinos en las marismas de la margen izquierda del río Barbate», término municipal y distrito marítimo de Barbate (Cádiz), con una ocupación del dominio público de 562.112 Has., conforme a los datos y planos que figuran unidos al expediente nº 157 de este Centro.

Esta Dirección General de Pesca, previo el informe favorable del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suroatlántica, PEMARES, y teniendo en cuenta que se trata de una zona declarada de interés marisquero por el Decreto 2595/1974, de 9 de agosto, ha tenido a bien acceder a lo solicitado otorgando la correspondiente autorización administrativa con las siguientes condiciones:

Primera. La presente autorización se otorga por un periodo de diez años, prorrogables a petición del interesado.

Segunda. Esta autorización se concede para el cultivo en extensivo del Langostino japonés, *Penaeus japonicus*, de acuerdo con las técnicas de cultivo que se especifican en el proyecto.

Cualquier modificación en el plan de cultivo a semiintensivo o intensivo posibilitará el que la Dirección General de Pesca revise el alcance y contenido de la resolución.

Asimismo, el cultivo de otras especies requerirá la previa autorización de la Dirección General de Pesca.

Tercera. El emplazamiento y las obras de instalación se ajusta-

rán estrictamente al proyecto presentado y, en particular, a sus planos.

Las obras se ejecutarán, conforme al proyecto, en dos fases, ocupando la primera una extensión de 301,611 Has. y la segunda fase 260,501 Has. Las obras previstas en la primera fase darán comienzo dentro del plazo de tres meses y deberán quedar terminadas antes de un año a contar desde la fecha de la presente resolución. Finalizadas estas y previa comunicación a la Dirección General de Pesca, se dará comienzo a la ejecución de las obras previstas en la segunda fase del proyecto, que se realizarán en el plazo de un año a partir de la notificación de su comienzo.

Cuarta. La presente resolución conlleva, asimismo, autorización para la toma de agua que deberá efectuarse en los puntos especificados en el proyecto.

Quinta. Esta autorización quedará condicionada al Acta de replanteo que establece el artículo 13º de la Ley 23/1984, de 25 de junio de Cultivos Marinos.

Asimismo, de acuerdo con el Artículo 16 de la citada Ley, una vez terminada el establecimiento, habrán de ser revisadas las obras.

Tanto el replanteo como la revisión se solicitarán a la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico (Cádiz).

Sexta. El titular de la autorización queda obligado a conservar las obras en buen estado y a la reposición y conservación de los hitos que definen el deslinde.

Séptima. Deberán respetarse las servidumbres a que hace referencia el Artº 4º de la Ley 28/1969, de 26 de abril sobre Costas, dejándose expedida y con afirmado una zona de vigilancia de 5 mts. en el perímetro, debiendo construirse pontones de acceso al camino de vigilancia de la Z.M.T.

Octava. No se impedirá el drenaje a las fincas colindantes. Asimismo debe respetarse como zona pública de paso no ocupadas las áreas colindantes con las otras concesiones, debiendo en todo caso hacerlas coincidir con los cauces de agua existentes en la marisma.

Novena. El titular tendrá la obligación de franquear la entrada en el establecimiento a los técnicos de la Dirección General de Pesca, a los de la Consejería de Salud, y a los Agentes de la Demarcación de Costas. Igualmente viene obligado a rendir anualmente a la Dirección General de Pesca una relación estadística de su producción, con su rendimiento por metro cuadrado. Asimismo, se facilitará información en todo momento, sobre el proceso de cultivo.

Décima. Esta autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación que pueda corresponderle, establecido por Decreto nº 2218/1975, de 24 de julio.

Undécima. La autorización no exime de la obtención de licencias, trámites, obligaciones y autorizaciones que el titular deba cumplir u obtener de orden administrativo, fiscal, sanitario y laboral.

Duodécima. El titular deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos y en las Ordenes Ministeriales de 25 de marzo de 1970, (BOE núms. 84 y 91) en lo que no se opongan a la citada Ley, y de las demás disposiciones en vigor o que en su día puedan dictarse sobre la materia, y las de carácter general que le sean de aplicación.

Decimotercera. Esta autorización caducará, previa formación del expediente al efecto, por incumplimiento de cualquiera de las condiciones comprendidas en esta resolución.

Sevilla, 23 de enero de 1987.- El Director General, Fernando González Vila.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de enero de 1987, por la que se convoca el II concurso Joaquín Guichot para el fomento de la investigación educativa, en los Centros de Educación no universitarios de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Realizado el pasado año el I Concurso «Joaquín Guichot» para premiar la investigación educativa y la experimentación en el aula escolar de los centros de Educación General Básica, y dada la gran

aceptación que tuvo entre el profesorado, parece conveniente aumentar la dotación económica de los premios, así como ampliar la oferta a otros niveles educativos.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia, en colaboración con la casa Agfa-Gevaert, convoca el «II Concurso Joaquín Guichot», de acuerdo con las siguientes

BASES

1. Podrán participar en este concurso profesores en niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. Los 5 premios «Joaquín Guichot» para el curso escolar 86-87 de investigación, se darán a trabajos realizados sobre los siguientes TEMAS:

a) Propuesta de actuación, a través de Educación Compensatoria, para una adecuada atención a la población marginada en barrios periféricos urbanos.

b) Experiencias realizadas para la inclusión de la Cultura Andaluza en el Currículum.

c) Integración de los alumnos distintos en los Centros de Enseñanza.

d) Variables que inciden en el rendimiento escolar y mecanismos de control.

e) Estudio del rendimiento escolar en relación con la jornada lectiva.

3. Los originales mecanografiados a doble espacio y por duplicado, deberán remitirse a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, Avda. República Argentina, número 21 B-3º, pudiéndose presentar directamente en el Registro General o enviarse por correo certificado.

En sobre aparte se incluirán los siguientes datos:

Título del trabajo.

Nombre y apellidos de la persona o personas que han intervenido, datos profesionales, domicilio y lugar de residencia.

4. El Jurado, que será presidido por el Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, estará integrado por un representante de la casa Agfa, y personalidades de la vida cultural andaluza. Su composición se hará pública en el momento de emitir su fallo.

5. Cada uno de los 5 apartados estará dotado con un premio de 300.000 pesetas.

6. Los premios podrán quedar desiertos si, a juicio del Jurado, ninguno presentara el suficiente rigor científico.

7. El plazo de admisión de los originales finaliza el 12 de abril de 1987.

8. El fallo del Jurado se hará público en un acto, difundido a través de los medios de comunicación, organizado a tal fin.

9. La Consejería de Educación y Ciencia se reserva el derecho de publicar los trabajos premiados.

10. Los trabajos no premiados deberán ser retirados por los participantes en un plazo no superior a un mes a partir del fallo del Jurado.

11. El hecho de concurrir a este concurso presupone la aceptación total de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del Jurado.

Sevilla, 28 de enero de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de febrero de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso núm. 1226/85, interpuesto por doña Concepción Sáinz Rosso en nombre de don Francisco Carrillo Juguera.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Territorial de Granada con el número 1226, interpuesto por Dª Concepción Sáinz Rosso en nombre de D. Francisco Carrillo Juguera, contra Acuerdo de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Jaén sobre admisión de alumnos en Preescolar en el Colegio Público «Agustín Serrano de Haro» de dicha ciudad, se ha dictado Sentencia con fecha 5 de marzo de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Dª Concepción Sáinz

Rosso en nombre de D. Francisco Carrillo Juguera al amparo de la Ley 62/78, contra Acuerdo de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, que desestima la petición formulada en relación con el proceso de relación de admisión en el Colegio «Agustín Serrano de Haro» de Jaén, por no existir vulneración de los derechos fundamentales de la persona que el recurrente alega, con expresa imposición de costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 4 de febrero de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica

RESOLUCION de 30 de enero de 1987, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la relación de becarios del Plan de Formación de Personal Informático, para los Centros de cálculos integrados en la Red Informática Científica de Andalucía.

De conformidad con la Orden de 27 de octubre de 1986, de la Consejería de Educación y Ciencia hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 4 de noviembre por la que se convocan, en desarrollo del Programa de Política Científica, becas para la Formación de Personal Informático para los Centros de Cálculo integrados en la Red Informática Científica de Andalucía, esta Dirección General, a propuesta de la Comisión de Selección nombrada al efecto, ha resuelto, otorgar becas a los siguientes solicitantes:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Aburrizaga García, Gerardo	31.217.793
Acedo García, Miguel	30.493.251
Acuña Pena, Mario	29.767.681
Alvarez Rosales, Mª Felisa	24.190.529
Aragón Jiménez, Juan Antonio	30.475.200
Barrientos Naz, Rafael	30.473.356
Beltrán Gala, Juan Francisco	16.028.101
Calvo Cuenca, José	24.162.214
Calzas Urrutia, Adriano	24.148.655
Cerezo Díaz, José Antonio	45.066.047
Cruz Risco, Margarita	28.678.173
García Hernández, Mª Araceli	27.281.120
Gómez Díaz, Guillermo	27.258.499
González del Corral Martín, Mª Isabel	28.505.624
González Sarmiento, Javier Angel	24.185.013
Gordillo Legido, María Reyes	28.850.397
Gutiérrez Villanueva, Carmen	27.288.773
Jiménez Cortés, Mª Isabel	23.767.172
López Lorente, Abelardo	28.471.018
Machuca Tortajada, José Luis	31.620.547
Marcos Vara, José Luis	32.747.357
Mármol Conde, Amparo María	29.770.597
Martín Santana, Daniel	25.059.080
Montiel Trujillo, Juan Antonio	25.063.464
Del Moral Andrey, Mª del Carmen	31.234.208
Narbona Sarria, Manuel	28.569.211
Paneque Sosa, Francisco	28.466.711
Pérez García, José Manuel	24.185.487
Pérez Rodríguez, Francisco Javier	28.685.862
Prieto Santizo, Carlos F.	28.463.121
Rodríguez Criado, José Luis	28.856.317
Rodríguez García, Isabel	29.761.189
Rodríguez Rodríguez, Gustavo	75.361.997
Ruiz Rodríguez, Mª Carmen	75.417.669
Sánchez Sánchez, Inmaculada	25.586.485
Tovar Oliva, Natalia	29.745.118
Vega Sánchez, Manuela	25.063.227
Vega Sánchez, Salvador	24.902.493
Velarde Gestera, José Manuel	24.179.587

Sevilla, 30 de enero de 1987.- El Director General, Pedro J. Arroyal Espigores.

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de enero de 1987, de la Dirección General de la Juventud, por la que se convoca el IV Certamen Juvenil de Artes Plásticas. (BOJA núm. 5, de 23.1.87).

Advertidas errores materiales en el Texto de la Resolución de

15 de enero de 1987, por la que se convoca el IV Certamen Juvenil de Artes Plásticas publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 5 de 23 de enero de 1987, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Base Primera. Participantes, línea 1, donde dice: «... jóvenes residentes en Andalucía...», debe decir: «... jóvenes Andaluces o residentes en Andalucía...».

Sevilla, 2 de febrero de 1987

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE MADRID

EDICTO. (PP. 77/87).

El Magistrado-Juez de Juzgado de primera instancia número once de Madrid.

Hacer saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1870/80-Y de registro, se sigue procedimiento de secuestro a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Guinea Gauna, contra la finca que se dirá, en reclamación de crédito hipotecario, y de cuyo inmueble es propietario el demandado Josefa Freyne Gómez y otro, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de quince días y precto de su avalúo, la siguiente finca:

Primer Lote

Local comercial de la casa señalada con el núm. 4 de la calle Fernando Primo de Rivera de Jerez de la Frontera, situado en planta baja. Mide 228 m. 50 dm. 2. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera al tomo 733, folio 3, finca núm. 12.570.

Segundo Lote

Piso bajo destinado a vivienda a bajo Dcha de la casa núm. 4 de la Calle Fernando Primo de Rivera de Jerez de la Frontera. Mide 123 m. 40dm. 2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera al tomo 733, folio 6, finca núm. 12.571.

Inscrita la hipoteca por la que se procede a favor del Banco Hipotecario de España en el Registro de la Propiedad de antes indicado.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose en la sala de audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Jerez de la Frontera al que correspondiere el diligenciado del pertinente exhorto el próximo nueve de abril a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo de remate será de tres millones quinientas mil Pts, para la finca registral núm. 12.570; y el de un millón ochocientas mil Pts., para la finca registral núm. 12.571, pactado en la escritura de préstamo, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el treinta por ciento del tipo del remate en la primera y del cincuenta por ciento en la segunda y tercera.

3. La cantidad depositada para tomar parte en la licitación por aquellas posturas que no resultaren rematantes y hayan cubierto el tipo de subasta, y que lo admitan, se reservará, a instancia del acreedor, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

4. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho los licitadores a exigir otros.

5. Las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

7. El rematante habrá de consignar el resto del precio del remate dentro del término de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

8. Para el supuesto de que resultare desierto la primera subasta convocada, se señala desde ahora para que tenga lugar la segunda el próximo siete de mayo a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco

por ciento del de aquélla; y, de resultar también desierto la segunda, se señala para que tenga lugar la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo cuatro de junio a las diez horas, y con vigencia de las restantes condiciones señaladas para la segunda.

Y para general conocimiento se expide, el presente en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE GRANADA

EDICTO (PP. 78/87).

Hacer saber: que el procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos ante este Juzgado con el núm. 382 de 1986, a instancia de Financiera de Granada S.A., representada por el procurador D^o M^o del Carmen Quero Galán, contra D. Juan Miguel Nuñez Mercado y D^o María Antonia Álvarez Higuera, se manda sacar a pública subasta los bienes hipotecados que se dirán, la que tendrá lugar:

Primera subasta, el día veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y siete y hora de las diez y treinta.

Segunda subasta, el día veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y siete; para el caso de quedar desierto la primera; y hora de las diez y treinta.

Tercera subasta, el día veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y siete; para el supuesto de quedar desierto la segunda, y hora de las 10.

CONDICIONES

Primera: Servirá de tipo, el pactado en la escritura y se especifica al pie de la descripción de la fincas. No admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo. Para la segunda subasta servirá de tipo el señalado con rebaje del veinticinco por ciento; y para la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda: Para poder tomar parte en la subasta, deberá consignarse en el Juzgado o establecimientos destinados al efecto, el veinte por cien del tipo de licitación, y para la tercera del que sirvió para la segunda.

Tercera: Los autos y certificación de la regla cuarta, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas y gravámenes anterior o preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositados en la mesa del Juzgado hasta el día de la subasta. Dichas posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un terceros.

FINCAS

1. Trozo de edificio destinado a cuadras en la calle del Cementerio, hoy Cervantes, de la villa de Santisteban del Puerto, que mide 23 ms, 70 cms de frente por 10 ms 80 cms de fondo en la línea de la derecha entrando, cuyo fondo, ca disminuyendo hasta quedar en dos metros, setenta y cinco centímetros en la línea de la izquierda formando una figura irregular de 154 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo, en el tomo 1.758, libro 222 de Santisteban del Puerto, folio 124, finca núm. 15.749, inscripción 1^a. Y que ha sido valorada en la cantidad de 3.363.360 pesetas.

2. Solar para edificar en la calle Esteban Solís Palomares, sin número de orden, de la villa de Santisteban del Puerto, y que mide ciento treinta y cuatro metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados y que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo, al tomo 1.672, libro 211 de Santisteban del Puerto, folio

232,² finca núm. 14.524, inscripción 1ª, la que ha sido valorado en la cantidad de 1.656.680 pesetas.

Dado en Granada, a doce de enero de mil novecientos ochenta y siete.— El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 19 de enero de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso para la contratación del servicio de limpieza del edificio de la residencia mixta de pensionistas de la Seguridad Social, de Linares. (PD. 122/87).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de Jaén, en virtud de las atribuciones que le confiere el artº 2º del Decreto 113/1984, de 25 de abril, sobre desconcentración de funciones en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, resuelve convocar concurso para la contratación del servicio de limpieza del edificio de la Residencia Mixta de Pensionistas de la Seguridad Social de Linares, con arreglo a las condiciones que a continuación se expresan:

Presupuesto total de contrata: Dieciocho millones de pesetas (18.000.000) incluidos todos los impuestos.

Duración del servicio: Por el período comprendido entre el 1 de abril de 1987 y 1 de abril de 1988.

Fianza provisional: el 2 por 100 del presupuesto tipo que asciende a 360.000 ptas.

Los pliegos de condiciones administrativas particulares y prescripciones técnicas, así como los modelos de solicitud para tomar parte en el concurso, estarán a disposición de los interesados en la Sección de Administración de la Dirección Provincial de la ASERSASS, Avda. de Madrid, 74-3ª planta, de Jaén.

Plazo: Hasta las trece horas del vigésimo día hábil contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lugar: La presentación de sobres se realizará en el Registro General de la Dirección Provincial de la ASERSASS, Avda. de Madrid, 74-3ª planta, de Jaén.

Apertura de pliegos: La apertura de sobres se verificará por la Mesa de Contratación, a las once horas del segundo día hábil posterior a aquél en que termine el plazo de presentación de sobres, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la ASERSASS, Avda. de Madrid, 74-3ª planta, de Jaén.

Los gastos del anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 19 de enero de 1987.— El Delegado, Manuel Mº Martos Rubio.

RESOLUCION de 20 de enero de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso para la contratación del servicio de limpieza de los hogares y clubs de pensionistas de la Seguridad Social de la provincia (PD. 121/87).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de Jaén, en virtud de las atribuciones que le confiere el artº 2º del Decreto 113/1984, de 25 de abril, sobre desconcentración de funciones en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, resuelve convocar concurso para la contratación del servicio de limpieza de los Hogares y Clubs de Pensionistas de la Seguridad Social siguientes: Hogar Jaén II, Club de Bailén, Hogar de Andújar, Hogar de Linares, Hogar de Torredonjimeno, Club de Alcalá la Real, Club de Alcaudete, Club de Jamilena, Club de Lopera, Club de Martos, Club de Valdepeñas de Jaén y Club de Villacarrillo, con arreglo a las condiciones que a continuación se expresan:

Presupuesto total de contrata: diecisiete millones doscientas mil pesetas, (17.200.000), incluidos todos los impuestos.

Duración del servicio: por el período comprendido entre el 1 de abril de 1987 y el 1 de abril de 1988.

Fianza provisional: el 2 por 100 del presupuesto tipo de licitación, que asciende a 34.400 ptas.

Los pliegos de condiciones administrativas particulares y prescripciones técnicas, así como los modelos de solicitud para tomar parte en el concurso, estarán a disposición de los interesados en la Sección de Administración de la Dirección Provincial de la ASERSASS, Avda. de Madrid, 74-3ª planta de Jaén.

Plazo: Hasta las trece horas del vigésimo día hábil contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lugar: La presentación de sobres se realizará en el Registro General de la Dirección Provincial de ASERSASS, Avda. de Madrid, 74-3ª planta, de Jaén.

Apertura de pliegos: la apertura de sobres se verificará por la Mesa de Contratación, a las once horas del segundo día hábil posterior a aquél en que termine el plazo de presentación de sobres, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la ASERSASS, Avda. de Madrid, 74-3ª planta, de Jaén.

Los gastos del anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 20 de enero de 1987.— El delegado, Manuel Mº Martos Rubio.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

ANUNCIO de concurso (PP. 22/87).

De conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1986, y sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse contra el pliego de condiciones económico-administrativas, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia, se anuncia el siguiente concurso:

1º. Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato la realización de las obras del proyecto de «Rehabilitación (Básico) del edificio de la alcohólera de El Ingenio 1ª fase, con arreglo al proyecto técnico redactado por los arquitectos Sres. Gómez Martín, Artí López y Martínez Auladell.

2º. Plazo del contrato: Las prestaciones objeto del contrato se recibirán provisionalmente en el plazo de doce meses, contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación definitiva.

La recepción definitiva se realizará transcurrido un año desde la recepción provisional, tiempo que servirá de plazo de garantía.

3º. Precio del contrato: Se señala como precio máximo de licitación del contrato la suma de 17.507.000, Ptas.

4º. Pago: El pago se efectuará por el Ayuntamiento, contra certificaciones expedidas por el técnico Director de las obras y aprobadas por la Comisión de Gobierno, con cargo a los fondos existentes para la financiación de estas obras.

5º. Pliego de condiciones: Están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las 10 a las 13 horas.

6º. Garantía provisional: La proposición irá acompañada del recibo acreditativo de haber prestado la garantía provisional de 230.070 Ptas. La fianza podrá ser en metálico, en valores públicos,

en créditos reconocidos y liquidados por la Corporación, o aval bancario, y deberá depositarse en la Caja de la Corporación.

7ª Garantía definitiva: El adjudicatario vendrá obligado a prestar la garantía definitiva que corresponda de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiéndose constituir en aval bancario.

8ª. Propositiones: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá estar lacrado y precintado, y en el que figurará: «Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar la ejecución de las obras del proyecto de rehabilitación (Básico) del Edificio de la Alcohola de «El Ingenio 1ª Fase», en la Secretaría de este Ayuntamiento, Sección 2ª, Negociado de Contratación, de las diez a las trece horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas de este concurso, conforme al siguiente modelo:

D., mayor de edad, de estado, de profesión, vecino de, con domicilio en, con D.N.I. núm., expedido en, el día, de de, en nombre propio (o en representación de), hace constar:

1. Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Marbella en el B.O. de núm., de fecha, para contratar la ejecución de las obras de «del Proyecto de rehabilitación (Básico) del Edificio de la Alcohola de «El Ingenio 1ª Fase».

2. Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, ni ninguna otra prevista en las disposiciones vigentes que regulan subsidiariamente la contratación en el ámbito de la Administración Local.

3. Adjunta el documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de 230.070 Ptas.

4. Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Propone como precio el de Ptas.

6. Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este Concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuera.

....., a de 1986

Firma del licitador.

9ª. Documentos: los concursantes presentarán, con sus proposiciones los documentos exigidos en la cláusula VII del pliego de condiciones.

10ª. Apertura de plicas: La apertura de plicas se celebrará en el Ayuntamiento de Marbella, a las doce horas del día siguiente hábil una vez transcurridos veinte días también hábiles desde la publicación de este anuncio en el B.O. del Estado. El mismo anuncio se insertará en el B.O. de la Provincia y en el B.O. de la Junta de Andalucía.

Marbella, 8 de enero de 1987.— El Alcalde, José Luis Rodríguez Sánchez.

ANUNCIO de concurso (PP. 23/87).

De conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1986, y sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse contra el pliego de condiciones económico-administrativas, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia, se anuncia el siguiente concurso:

1ª. Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato la realización de las obras del proyecto de «Polideportivo cubierto 1ª Fase en San Pedro de Alcántara, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Sr. Mantecón Gómez.

2ª. Plazo del contrato: Las prestaciones objeto del contrato se recibirán provisionalmente en el plazo de diez meses, contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación definitiva.

La recepción definitiva se realizará transcurrido un año desde la recepción provisional, tiempo que servirá de plazo de garantía.

3ª. Precio del contrato: Se señala como precio máximo de licitación del contrato la suma de 55.000.000, Pts.

4ª. Pago: El pago se efectuará por el Ayuntamiento, contra certificaciones expedidas por el Técnico Director de las obras y aprobadas por la Comisión de Gobierno, con cargo a los fondos existentes para la financiación de estas obras.

5ª. Pliego de condiciones: Están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las 10 a las 13 horas.

6ª Garantía provisional: La proposición irá acompañada del recibo acreditativo de haber prestado la garantía provisional de 605.000 Ptas. La fianza podrá ser en metálico, en valores públicos, en créditos reconocidos y liquidados por la Corporación, o aval bancario, y deberá depositarse en la Caja de la Corporación.

7ª Garantía definitiva: El adjudicatario vendrá obligado a prestar la garantía definitiva que corresponda de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiéndose constituir en aval bancario.

8ª. Propositiones: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá estar lacrado y precintado, y en el que figurará: «Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar la ejecución de las obras del proyecto de Polideportivo cubierto (1ª Fase) en San Pedro de Alcántara, en la Secretaría de este Ayuntamiento, Sección 2ª, Negociado de Contratación, de las diez a las trece horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas de este concurso, conforme al siguiente modelo:

D., mayor de edad, de estado, de profesión, vecino de, con domicilio en, con D.N.I. núm., expedido en, el día, de de, en nombre propio (o en representación de), hace constar:

1. Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Marbella en el B.O. del Estado núm., de fecha, para contratar la ejecución de las obras de «Proyecto de Polideportivo cubierto (1ª Fase en San Pedro de Alcántara)».

2. Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, ni ninguna otra prevista en las disposiciones vigentes que regulan subsidiariamente la contratación en el ámbito de la Administración Local.

3. Adjunta el documento justificativo de haber prestado la garantía prvisional de 605.000 Ptas.

4. Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Propone como precio el de Ptas.

6. Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este Concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuera.

....., a de 1986

Firma del licitador.

9º. Documentos: los concursantes presentarán, con sus proposiciones los documentos exigidos en la cláusula VII del pliego de condiciones.

10º. Apertura de plicas: La apertura de plicas se celebrará en el Ayuntamiento de Marbella, a las doce horas del día siguiente hábil una vez transcurridos veinte días también hábiles desde la publicación de este Concurso en el B.O. del Estado. El mismo anuncio se insertará en el BOJA Y BOP.

Marbella, 8 de enero de 1987.— El Alcalde, José Luis Rodríguez Sánchez.

ANUNCIO de concurso (PP. 24/87).

De conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1986, y sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse contra el pliego de condiciones económico-administrativas, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia, se anuncia el siguiente concurso:

1º. Objeto de la concesión: Constituye el objeto del contrato la «Concesión de la explotación de la Cafetería-Restaurante y del Autoservicio del Pabellón Polivalente de Marbella», con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de diciembre de 1986.

2º. Plazo de duración de la concesión: El tiempo de la duración máxima de la concesión será de quince años, contados desde el día de la inauguración del local, lo que habrá de efectuarse dentro de los noventa días naturales siguientes al de la notificación al concesionario del otorgamiento de la concesión.

3º. Canon a satisfacer por el concesionario al Ayuntamiento: El canon a satisfacer anualmente por el concesionario al Ayuntamiento será el ofertado por el mismo en la licitación, señalándose como tiempo mínimo el de 500.000 Ptas. anuales.

4º. Pago: El pago se efectuará por el concesionario al Ayuntamiento por cuartas partes y por trimestres vencidos, a partir de la inauguración del local.

5º. Pliego de condiciones: Están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las 10 a las 13 horas.

6º. Garantía provisional: La proposición irá acompañada del recibo acreditativo de haber prestado la garantía provisional de 200.000 Ptas. La fianza podrá ser en metálico, en valores públicos, en créditos reconocidos y liquidados por la Corporación, o aval bancario, y deberá depositarse en la Caja de la Corporación.

7º. Garantía definitiva: El adjudicatario vendrá obligado a prestar la garantía definitiva que corresponda de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiéndose constituir en aval bancario.

8º. Propositiones: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá estar lacrado y precintado, y en el que figurará: «Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar la concesión de la explotación de la Cafetería-Restaurante y del Autoservicio del Pabellón Polivalente de Marbella», en la Secretaría de este Ayuntamiento, Sección 2ª, Negociado de Contratación, de las diez a las trece horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas de este concurso, conforme al siguiente modelo:

D., mayor de edad, de estado,
de profesión, vecino de,
con domicilio en, con D.N.I. núm.,
expedido en, el día,
de de, en nombre propio
(o en representación de), hace constar:

1. Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Marbella en el B.O. del Estado núm., de fecha, para contratar la «Concesión de la explotación de la Cafetería-Restaurante y del Autoservicio del Pabellón Polivalente de Marbella».

2. Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artº 9º de la Ley de Contratos del Estado y 23 del Reglamento General de Contratación del Estado.

3. Se compromete a explotar directamente la agencia bancaria, cuya concesión solicita, y a que cuantas personas lo auxilien en la explotación de estos servicios lo hagan en virtud de contrato de trabajo, con arreglo a las disposiciones vigentes, salvo que se traten de personas expresamente exceptuadas por la Ley.

4. Adjunta el documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de 200.000 Ptas.

5. Acompaña los documentos exigidos en la cláusula IX del pliego de condiciones.

6. Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este Concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuera.

7. Ofrece el canon de Ptas. anuales.

8. Ofrece un plazo de años.

....., a de 1986

Firma del licitador.

9º. Documentos: los concursantes presentarán, con sus proposiciones los documentos exigidos en la cláusula XI del pliego de condiciones.

10º. Apertura de plicas: La apertura de plicas se celebrará en el Ayuntamiento de Marbella, a las doce horas del día siguiente hábil una vez transcurridos veinte días desde la publicación de este Concurso en el B.O. del Estado.

Marbella, 8 de enero de 1987.— El Alcalde, José Luis Rodríguez Sánchez.

ANUNCIO de concurso (PP. 25/87).

De conformidad con lo acordado por Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1986, y sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse contra el pliego de condiciones económico-administrativas, dentro del plazo de ocho días, contado desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia, se anuncia el siguiente concurso:

Objeto de la concesión: Constituye el objeto del contrato la «Explotación de la Agencia Bancaria del Pabellón Polivalente de Marbella», con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de diciembre de 1986.

Plazo de duración de la concesión: El tiempo de la duración máxima de la concesión será de diez años, contados desde el día de la inauguración del local, lo que habrá de efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes al de la notificación al concesionario del otorgamiento de la concesión.

Canon a satisfacer por el concesionario al ayuntamiento: El canon a satisfacer anualmente por el concesionario al Ayuntamiento será el ofertado por el mismo en la licitación, señalándose como tipo mínimo el de 1.000.000 Ptas. anuales.

Pago: El pago se efectuará por el concesionario al Ayuntamiento por cuartas partes y por trimestres vencidos, a partir de la inauguración del local.

Pliego de condiciones. Están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las 10 a las 13 horas.

Garantía provisional: La proposición irá acompañada del recibo acreditativo de haber prestado la garantía provisional de 100.000 Ptas. La fianza podrá ser en metálico, en valores públicos, en créditos reconocidos y liquidados por la Corporación, o aval bancario, y deberá depositarse en la Caja de la Corporación.

Garantía definitiva: El adjudicatario vendrá obligado a prestar

la garantía definitiva que corresponda de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiéndose constituir en aval bancario.

Proposiciones: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá estar lacrada y precintado, y en el que figurará: «Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar la explotación de la Agencia Bancaria del Pabellón Polivalente de Marbella, en la Secretaría de este Ayuntamiento -Sección 2ª, Negociada de Contratación-, de las diez a las trece horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de pliegos de este concurso, conforme al siguiente modelo:

D....., mayor de edad, de estado....., de profesión....., vecino de....., con domicilio en....., con D.N.I.....núm....., expedido en....., el día..... de.....de....., en nombre propio (o en representación de.....), hace constar:

1) Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Marbella en el B.O. del Estado núm..... de fecha....., para contratar la «Lo concesión de la explotación de la Agencia Bancaria del Pabellón Polivalente de Marbella».

2) Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artº 9º de la Ley de Contratos del Estado y 23 del Reglamento General de Contratación del Estado.

3) Se compromete a explotar directamente la agencia bancaria, cuya concesión solicita, y a que cuantas personas lo auxilien en la explotación de estos servicios lo hagan en virtud de contrato de trabajo con arreglo a las disposiciones vigentes, salvo que se traten de personas expresamente exceptuadas por la Ley.

4) Adjunta el documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de 100.000 Ptas.

5) Acompaña los documentos exigidos en la cláusula IX del pliego de condiciones.

6) Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este Concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como concesionario si lo fuera.

7) Ofrece el canon de.....Ptas. anuales.

8) Ofrece un plazo de.....años.

.....a.....de.....1986

Firma del licitador

Documentos: Los concursantes presentarán, con su proposición los documentos exigidos en la cláusula IX del pliego de condiciones.

Apertura de Pliegos: La apertura de proposiciones se celebrará en el Ayuntamiento de Marbella, a las doce horas del día siguiente hábil a transcurrido treinta días desde la publicación de este Concurso en el B.O. del Estado.

Marbella, 8 de enero de 1987.- El Alcalde, José Luis Rodríguez Sánchez.

EDICTO sobre adjudicación (PP. 26/87).

De conformidad con lo previsto en el artº. 121-1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se hace público que han sido adjudicadas las obras de «construcción de un edificio para servicios municipales en calle Mercado» (Marbella), a la Empresa Huarte y Cía, S.A., en 84.793.870 ptas. y «obras del proyecto de refuerzo de firme de la carretera de circunvalación de Marbella», a la Empresa Guamar, S.A., en 46.510.000 ptas. por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 22 de diciembre de 1986.

Marbella, 5 de enero de 1987.- El Alcalde, José Luis Rodríguez Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN

ANUNCIO de concurso (PP. 65/87).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Por Resolución de la Alcaldía de esta fecha y en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1986, se anuncia el siguiente concurso:

Objeto del concurso: Contratación mediante concesión administrativa de la explotación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua en el término municipal de Bailén.

Tipo de licitación: No se establece.

Duración del contrato: Diez años.

Fianzas: La provisional se fija en 500.000 ptas. y la definitiva en 1.000.000 ptas.

Pliego de Condiciones: Se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de pliegos: En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las 12 horas del día siguiente hábil de aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición:

«Don..... en su propio nombre y representación (o en representación de.....) con domicilio en....., provisto de Documento Nacional de Identidad número....., expedido en.....bien enterado del Pliego de Condiciones que ha de regir, el concurso para la concesión de la explotación del Servicio de Abastecimiento de Agua del término municipal de Bailén (Jaén), se compromete a realizarlo a su cargo en las condiciones establecidos y en las que se detallan en memoria adjunto, por el plazo de concesión de diez años, por una remuneración de..... pesetas por metro cúbico de agua facturado.

Para cubrir la dicha retribución propone al Excmo. Ayuntamiento la aprobación de las siguientes tarifas a aplicar a los abonados del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua:

Cuota de Servicio.....ptas./abonado/mes.

Cuota de Consumo.....ptas.m/3/facturado.

Asimismo se compromete a suministrar a los Servicios Municipales un volumen gratuito del.....ptas. por ciento del volumen facturado y el exceso a.....ptas. por metro cúbico.

Fecha y firma

Bailén, veintidós de enero de mil novecientos ochenta y siete. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LEPE (HUELVA)

ANUNCIO de subasta (PP. 116/87).

Don José Angel Gómez Santana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lepe hace saber: Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de enero de 1987, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la Subasta para la contratación de las obras de «Adaptación y Restauración del edificio de la Calle Oria Castañeda, nº 26, destinado a Centro Cultural Integrado Polivalente», de conformidad con el Artº 122-1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio en el último de los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma y de la Provincia y Periódicos Diario 16 y Huelva Información.

Igualmente y de conformidad con el Artículo 122-2 del propio R.D.L., se anuncia la licitación de las obras con arreglo a lo siguiente:

Objeto. Ejecución de las obras de «Adaptación y restauración del edificio de la Calle Oria Castañeda, nº 26, destinado a Centro Cultural Integrado Polivalente».

Tipo de licitación. 44.537.253 pesetas.

Duración del contrato: Doce meses.

Garantía provisional: 440.000 pesetas.

Garantía definitiva. 4% del Presupuesto total de la obra.

Presentación de Pliegos. En la Secretaría de la Corporación, en días hábiles de 9,00 a 13,00 horas, hasta el día en que finalice el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la última publicación del presente anuncio en los Boletines de la Comunidad Autónoma y B.O.P.

Apertura de Plicas. En el Salón de Actos de la Casa Consistorial se abrirán los sobres de Propositiones Económicas y Documentación Administrativa, a las 12 horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo del apartado anterior.

Los Pliegos, Memoria, Proyecto y demás documentos se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de los licitadores, en los días y horas previstos para la presentación de Plicas.

MODELO DE PROPOSICION

Don, con domicilio en
y D.N.I. nº en pleno posesión de su capacidad jurídico y de

obrar, en nombre propio o en representación de.....
hace constar:

Enterado del Pliego de Condiciones y estudio técnico aprobado por ese Ayuntamiento a regir en la Subasta para las obras de «Adaptación y Restauración de Edificio de la Calle Oria Castañeda, nº 26, destinado a Centro Cultural Integrado Polivalente», se comprometo a su ejecución con arreglo a los mismos, por un importe de Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.
(Fecha y Firma)

Lepe 2 de febrero de 1987.- El Alcalde, José Angel Gómez Santana.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita (PP. 993/86).

La Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Turismo, en Jaén, hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas mineras y término municipal:

15.904. «Madrigales. Hierro. 2. Torredelcampo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 1 de diciembre de 1986.- El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez.

RESOLUCION de 31 de enero de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, sobre información pública de la solicitud de Iberdol. S.A. de declaración de necesidad de ocupación de bienes y derechos a efectos de expropiación forzosa para la continuidad de la explotación denominada San Ramón, del término municipal de Durcal.

La citada Empresa es titular de la concesión directa de explotación «San Ramón», nº 30.066, en término municipal de Durcal, otorgada en fecha 30 de diciembre de 1983, sobre una superficie de cuatro cuadrículas mineras, estando actualmente en explotación y manteniendo vigentes todos sus derechos administrativos. En el informe del Director facultativo correspondiente al plan de labores para el año 1986, se mencionaba la necesidad de disponer de la finca denominada «Romeral» del Zahor de una superficie de 265.428 m². a los fines epigrafiados.

Por instancia de 27.10.86, completada por escrita de 24.11.86 y 17.12.86, Iberdol, S.A., ha solicitado la tramitación del presente expediente, al amparo de los arts. 105º y 107º de la Ley 22/1973 de 21 de julio (de Minas); arts. 131º y 133º del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Decreto 2.875/1978, de 25 de agosto; Ley de Expropiación Forzosa de 16.12.54 y Reglamento para su aplicación aprobado por Decreto de 26.4.57; y el Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas.

La descripción de los terrenos es la siguiente:

Propiedad: Sociedad Benéfica la Esperanza; c/San Juan s/n, Durcal (Granada). Representante, D. Juan Bautista Zarca Gutiérrez.

Porción de terreno inculito y montuoso situado en la Sierra de la Villa de Durcal, procedente del común de vecinos comprensivo de diversos trances o majadas conocidas por los nombres de «Loma del Barranco del Cerro», «Chanja», Solana, Escopetar, o Escobotar. Loma de Pedra de Dios, Zahor, Fuentezuela, Loma del Perro y Fuente Fria. Tiene una extensión aproximada, en la actualidad, tras diversas segregaciones de 3.627.3743 Has., sin contar el trozo llamado de Prado Seco, propiedad del Estado y comprendida en el Trance del Monar (de una extensión de cuatro fanegas) y linda por el Norte, tierras del término del Padul y propiedades que fueron de la Sra. Marquesa de Villareja correspondientes al término de Dilar, Levante el río de Durcal, Barranco del El Pinar, labores del Cortijo de Medina, Arrejadero, praderas, labores de la Magara y Hazo de la Cañaba

que fueron de D. Francisco Cabezas Robles, D. Ramón Magros, D. Pedro Prieto, D. Mariano Morales y otros, y Dehesa de Durcal que perteneció al infante D. Sebastián; Mediodía, término de Niguelas y Poniente: Labores del Llano de Marchena, que pertenecieron a D. Manuel Ibáñez, Juan R. Urquiza, Gregorio Ortiz, labores del Romeral del Zahor, trance Alto de Manuel Gutiérrez, Juan Castillo, Gregorio Conejero, Pedro Morales, Rambla Seca y vereda de la Loma de las Nieves, en jurisdicción del Padul. Gravada con una servidumbre de conducción de energía eléctrica en el trazado de las líneas de alta tensión con su accesorio de poso para personas y caballerías, en favor de la Sociedad Fuezas Motrices del Valle del Lecrín. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orgiva, S. Durcal, Tomo 909, libro 81, folio 30, Fincas 3.451, inscripción 1º.

Superficie a expropiar: 75.525 m² de terreno inculito y montuoso, situado en la Sierra de Durcal, entre los parajes del Romeral de lo Moraja y el Rameral del Zahor, sito de los collatones de forma trapezoidal siendo su lado más largo el orientado al sur. Está actualmente dedicado a cantera de dolomita y linda a los cuatro vientos con terrenos de la finca de la Sociedad Benéfica la Esperanza de que se segrega.

Para la exacta delimitación de esta porción, se parte de la intersección del Barranco que corre al sur de la plaza de cantera con la vereda que parte del camino principal y cruza dicho Barranco. Desde este punto de partida y en dirección N-13º30'E, se miden 305 m. Desde este punto y en dirección E 07º53'N se miden 200 m. Desde el punto anterior y en dirección S. 16º16'E, se miden 270m.: desde el punto anterior, al punto de partida, la dirección W-10º58'S. se miden 350 m. y queda así cerrado el perímetro de la finca.

Igualmente se solicita la necesidad de ocupación a efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso sobre una franja de terreno, denominada «Camino de la Cantera», en la parte que se halla comprendida dentro de los límites de la finca propiedad de la Sociedad Benéfica la Esperanza y cuya anchura es de 4'5 m.

Cualquier persona podrá aportar por escrito duplicado ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Turismo de la Junta de Andalucía (Secretaría General, c/Dr. Guirao Gea, s/n Edificio Fleming, Granada) los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada, completarla u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación (en este caso indicará los motivos por los que debo de considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación como más convenientes al fin que se persigue).

El plazo para formular alegaciones es de quince días a partir de la última de las publicaciones del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (simple referencial), en el de la Junta de Andalucía en el de la Provincia de Granada, en el diario Ideal de Granada, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Durcal.

Granada, 31 de enero de 1987.- El Delegado, José María Delgado Molina.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre iniciación de la declaración de la condición de minero-medical de cinco manantiales (PP. 982/86).

La Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Turismo de la Junta de Andalucía en Granada hace saber:

Que por Don Manuel Esturillo Castillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Durcal y en nombre y representación de ese Ayuntamiento, se solicita la iniciación de la declaración de la condi-

ción de minero-medicinol de las aguas emergentes de cinco manantiales conocidos con el nombre de «Baños de Urquizar», ubicados en la proximidad del río Durcal, en el pago del Baño y en terrenos que se manifiesta propiedad del Ayuntamiento de Durcal.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de ésta anuncio en el B.O.E. de conformidad con lo establecido en el Artículo 39, 2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 6 de noviembre de 1986.— El Delegado, José María Delgado Molina.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (PP. 55/87).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre Información Pública sobre el Expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de:

Autorizar: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:
Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Jaén, Paseo de la Estación, 27.
Finalidad de la Instalación: Dotar de una segunda alimentación a las cerámicas de esta zona.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea subestación Bailén-Vilanas.

Final: Línea a la Cerámica La Portada.

Términos municipales afectados: Bailén.

Tipo: Aérea trifásica simple circuito.

Longitud en Km.: 0'754.

Tensión de servicio: 24 KV.

Conductores: Al-ac. de 54'6.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: De tipo suspendido en cadena de tres elementos.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto, pesetas: 1.081.243.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Paseo de la Estación, 42 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 8 de enero de 1986.— El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez.

PUBLICACIONES

Colección TEXTOS LEGALES

Núm.	Título	Precio
0.	Constitución Española. Estatuto de Autonomía para Andalucía. (2ª edición).	450 pts.
1.	Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.	200 pts.
2.	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (2ª edición).	200 pts.
3.	Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición).	200 pts.
4.	Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	200 pts.
5.	Ley del Defensor del Pueblo Andaluz.	200 pts.
6.	Ley de Bibliotecas.	200 pts.
7.	Ley de Reforma Agraria. (2ª edición).	200 pts.
8.	Ley del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.	200 pts.
9.	Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.	425 pts.
10.	Estatutos de la Universidad de Sevilla.	300 pts.
11.	Estatutos de la Universidad de Granada.	300 pts.
12.	Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía	200 pts.
13.	Estatutos de la Universidad de Málaga.	500 pts.
14.	Estatutos de la Universidad de Córdoba.	560 pts.
15.	Estatutos de la Universidad de Cádiz.	600 pts.
16.	Ley de los Consumidores y Usuarios en Andalucía.	200 pts.

Colección LEGISLACION

• Volumen I «Compilación de disposiciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía».	2.500 pts.
• Ley y Reglamento de Reforma Agraria.	500 pts.
• Ley Electoral de Andalucía.	300 pts.
• Las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza en la Constitución y en el Estatuto.	2.300 pts.

Colección ESTUDIOS y DOCUMENTOS

• Catálogo de Suelos de Andalucía.	1.500 pts.
• PEMARES 1983. Investigación Acuicola y Marisquera.	500 pts.
• Guía de los Transportes Públicos por Carretera. Andalucía 1985.	1.000 pts.
• El Nuevo Orden Oceánico. Consecuencias territoriales.	1.500 pts.
• Mapa Fisiográfico del Litoral Atlántico de Andalucía.	1.500 pts.
• Guía de los Transportes Públicos de Viajeros por Ferrocarril.	500 pts.
• Atlas Electoral de España Comunidad Autónoma de Andalucía. (2 tomos).	10.000 pts.

• **Pedidos a:** SERVICIOS DE PUBLICACIONES Y BOJA.

Apartado de Correos núm. 100.000.

41071 SEVILLA.

• **Forma de pago:** Giro Postal o talón nominativo conformado a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1987

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1987, es de 9.000 Pts.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 6.750 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.500 Pts., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.250 Pts.
- 3.3. El precio del ejemplar suelto es de 60 Pts.
- 3.4. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

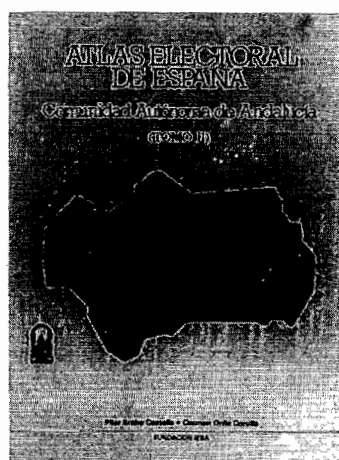
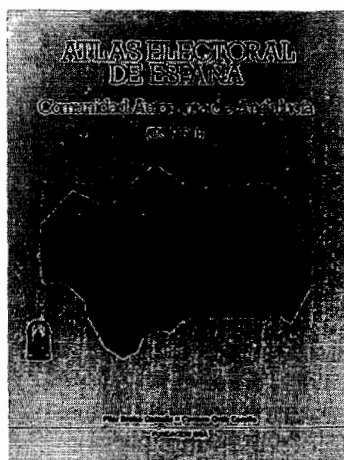
- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

6. RENOVACION DE LAS SUSCRIPCIONES

- 6.1. En evitación de que se acumulen las renovaciones de las suscripciones para 1987 en los últimos momentos y con el fin de agilizar los trámites de organización, se sugiere la conveniencia de que estas renovaciones para el año 1987, se empiecen a comunicar al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** a la mayor brevedad y se indique en el escrito correspondiente el número de la suscripción, así como que se adjunte al mismo el talón nominativo conformado o la fotocopia del resguardo del giro postal en el que se consigne número de la suscripción, en cualquier caso a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

PUBLICACIONES

Título: ATLAS ELECTORAL DE ESPAÑA
Comunidad Autónoma de Andalucía



El «Atlas Electoral de España» constará de 17 volúmenes correspondientes a cada una de las Comunidades Autónomas.

El relativo a la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene dos partes:

En la primera parte figuran los análisis hechos por los autores sobre las mayorías registradas en cada uno de los procesos electorales y sobre la evolución de consulta a consulta comparables. Asimismo, contiene resúmenes de datos básicos de ámbito provincial: población de derecho, población activa por sectores, diputados elegidos por cada partido en cada consulta; se incluye también la composición de los ayuntamientos de cada municipio tras las elecciones locales de 1979.

En la segunda parte, y para cada una de las provincias, se recogen los resultados escuetos de cada partido, por consulta y municipio, censo total de votantes, abstención y porcentajes obtenidos. A continuación figuran los mapas que registran los partidos mayoritarios del nivel municipal de cada consulta y los correspondientes a la evolución -ascendente, descendente o mantenida- entre elecciones (Elecciones Parlamentarias 1977-1979; Elecciones Parlamentarias 1979-Autonómicas 1982; Elecciones Autonómicas 1982-Parlamentarias 1982; Elecciones Parlamentarias 1979-Parlamentarias 1982; Elecciones Municipales 1979-1983).

Formato: 305 x 225 mm.

Impresión: Interior: a todo color, sobre papel Couché mate. Portadas: a todo color sobre papel Couché brillo, con solapas y plastificadas.

Autoras: Pilar Bravo y Carmen Ortiz.

Edita y Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Precio de venta: 10.000 pts. los dos tomos. (IVA incluido)

Forma de pago: Giro Postal o Talón nominativo conformado a nombre de

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Apartado de Correos nº 100.000.- 41071 SEVILLA.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.